



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 02 de Mayo de 2014

Año XCV

No. 35

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	3
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO TECNOLÓGICO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	15
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS MÚLTIPLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	27

Precio del Ejemplar: \$15.47

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 224-3/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo, Gro.....	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Callejón de Aldama en Tixtla, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 189/2000-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 58/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Lic. Eduardo Basilio Melo, Secretario de la Juventud y la Niñez, con fundamento en los artículos 18 Fracción XV, 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2, 3 y 4 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del presente Año.

Considerando

Que el decreto y dictamen de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos presupuestados para la ejecución de los programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la ciudadanía y de la población juvenil (15 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015.

Que la actual administración pone especial atención a la población que presenta problemas y/o necesidades de tipo apremiante social, cultural, deportiva, para el desarrollo humano y pro-

ductivo de capacitación. Así como las acciones mayormente relevantes, de menor costo, solicitadas por la población de las siete regiones del Estado, caracterizadas por la pobreza extrema.

Que el programa "**Equipamiento de Casas de Estudiantes**", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones sociales para que las y los jóvenes cuenten con elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de oportunidades y respeto a los derechos constitucionales, accedan a los satisfactores mínimos de bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único: Se emiten las reglas de operación del programa "**Equipamiento de Casas de Estudiantes**", para el ejercicio Fiscal 2014 contenidas en el anexo del presente instrumento y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

Transitorio

Primero: Las siguientes re-

glas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.
Rúbrica.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

3. MISIÓN

4. VISIÓN

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES

5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL

5.1.2 PARTICIPANTES

5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA

5.1.4 TIPOS DE APOYO

6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA

6.2 COBERTURA

6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO

6.4 GASTOS DE OPERACIÓN

7. TRANSPARENCIA

7.1 DIFUSIÓN

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

7.3 EVALUACIÓN

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

7.6 BLINDAJE ELECTORAL

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL

7.7.1 INTEGRACIÓN

7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

7.2.3 SEGUIMIENTO

7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

10.2 OBLIGACIONES

10.3 SANCIONES

11. INTERPRETACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES

1. INTRODUCCIÓN

En el Estado de Guerrero se encuentran instaladas alrededor de 94 casas de estudiantes las cuales alberguen los jóvenes que tienen que salir de sus lugares de origen para continuar con sus estudios que les permita en un futuro mejorar su calidad de vida.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

El programa: "**Equipamiento de Casas de Estudiante**", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes que emigran de sus lugares de origen a realizar sus estudios

de nivel superior, cuenten con los elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de condiciones tengan las mismas oportunidades de continuar y terminar sus estudios ya sea a nivel medio superior.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

o Contribuir en el Joven estudiante con material y equipo necesario para sus estudios

o Contribuir al combate de la deserción escolar.

o Contribuir en el Joven estudiante de escasos recursos económicos en su formación escolar.

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Este programa cuenta con una cobertura estatal, beneficiando directamente a las Casas de Estudiantes en donde se albergan todos aquellos Jóvenes de escasos recursos económicos que emigran de su lugar de origen para continuar con sus estudios.

3. MISIÓN.

Proveer de apoyo a las Casas de Estudiantes que albergan a Jóvenes Estudiantes de escasos recursos en el Estado de Guerrero.

4. VISIÓN.

Mediante este programa se contempla contribuir en la formación de Jóvenes apoyándolos a continuar con sus estudios.

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD**5.1 LINEAMIENTOS GENERALES**

Primera.- El inicio de la convocatoria será a partir del mes de marzo del año en curso, a través del cual se darán a conocer los requisitos para tener acceso al programa.

Segunda.- El apoyo se entregara en especie a los representantes de las Casas de Estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales realicen la solicitud de apoyo a través de este programa. La respuesta será a más tardar en 30 días hábiles después de recibir la solicitud.

Tercera.- Para que los aspirantes sean beneficiados con el programa "EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES", deberán entregar la siguiente documentación por estudiante:

Requisitos:

1.- Ser miembro de la Casa de Estudiantes que solicita el apoyo.

2.- Estar inscrito en un plantel de Educación Pública, dentro de la Entidad.

3.- Ser Joven de 15 a 29 años de edad.

Entregar documentación personal por estudiante:

o Kardex de calificaciones, en copia.

o Credencial de Estudiante,

en copia.

o Orden de pago de inscripción o reinscripción, en copia.

Cuarta.- La población estudiantil que sea beneficiada directamente con el programa "EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES", tendrá la obligación de respetar y cumplir con los lineamientos que marquen el reglamento interno, así como entregar cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero; notificara los resultados a los y las jóvenes participantes que resulten beneficiados.

Sexto.- Se notificara el resultado a los y las jóvenes que serán beneficiados, vía telefónica pueden llamar al 01(7479 47 1 99 45), o solicitar información al correo electrónico sejuve.guerrero.gob.mx, o revisar los resultados por la publicación en página web la cual es:

<http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-la-juventud/>

Séptima.- La Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero, implementará y realizará acciones y seguimiento a las "Casas de Estudiantes" beneficiadas por éste programa, con el propósito de mantener un contacto permanente con las y los beneficiarios.

5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL

El presupuesto de egresos de la Secretaría de la Juventud y la Niñez para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos propuestos para la ejecución de sus programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la población juvenil (entre 18 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015, así como en la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero Número 607.

5.1.2 PARTICIPANTES

Solo la Secretaría de la Juventud y la Niñez participaran en la implementación de este programa.

5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA

Cuenta con un presupuesto aprobado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se tomara del presupuesto aprobado para el presente programa en el año fiscal del 2014, los cuales corresponden a Inversión Estatal Directa.

5.1.4 TIPOS DE APOYO

Los y las Jóvenes que residen en las Casas de Estudiantes recibirán enseres domésticos o materiales y equipo que se consideren necesarios para su uso diario en las labores cotidianas de una vivienda de uso

común al interior de las mismas, en un esquema de bien común sin distinción o preferencia de uso para ningún morador.

6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de la Juventud y la Niñez difundirán el "programa" en instituciones públicas, en los municipios a través de los direcciones de la Juventud de los Ayuntamientos y en el portal de la Secretaría de la Juventud y la Niñez dentro de la página de internet de Gobierno del Estado.

6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes reglas de operación serán difundidas por el personal que se encuentre a cargo de la Jefatura de Casas de Estudiantes y se utilizaran los medios de información planteados en el punto anterior.

6.2 COBERTURA

Estas Reglas de operación podrán beneficiar un número estimado de 2,300 moradores de 94 casas de estudiantes que se cuentan en el Estado con un presupuesto de Inversión Estatal Directa por \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO

Para determinar a los beneficiarios de este programa, se analizarán que los expedientes recibidos cumplan con los siguientes requisitos:

Por casa de estudiante:

o Rendimiento escolar de 8.0

o Contrato de arrendamiento por servicios de: renta, agua potable, luz eléctrica y teléfono en copia.

o Solicitud de petición, dirigida al Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

o Permitir revisión física del equipamiento próximo pasado.

Por Estudiante:

o Presentar boleta de calificaciones del ciclo escolar en curso, certificada por la dirección del plantel, en copia (en su caso).

o Presentar credencial de estudiante o elector en mayores de edad, en copia.

o Constancia de inscripción al presente ciclo escolar, expedida por la tesorería del plantel (formato de pago), en copia.

El apoyo será entregado vía "Vale" por parte del Titular de la Secretaría de la juventud y la Niñez a los representantes de las casas de Estudiantes beneficiadas por el programa para ser intercambiado en el Almacén de Gobierno del Estado.

6.4 GASTOS DE OPERACIÓN

El monto considerado para los gastos de operación corresponde al 3% de techo presupuestal del programa mismo que se aplicara en la operación, seguimiento y supervisión de este programa

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

7.1 DIFUSIÓN

- La Secretaría de la juventud y la Niñez, distribuirá la convocatoria en Instituciones Estatales y Municipales, en la medida de sus posibilidades, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que ésta sea informada del modo en que este programa opera.

- Con base en lo establecido en la Ley 374 de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de la Juventud y la Niñez presentara estas reglas de Operación, en la página de Internet de gobierno del Estado <http://www.guerrero.gob.mx>.

- La información de montos y beneficiarios se dará a conocer en las páginas de Internet de las Instancias participantes, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **También se pondrá a disposición dicha información a la Contraloría General del Estado de Guerrero.**

- Quedan excluidos de participar en este Programa: Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Asociaciones o Grupos Religiosos,

Organizaciones no Gubernamentales, funcionarios de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, sus familiares hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, familiares de los funcionarios de esta instancia, Organizaciones cuyos miembros formen parte del Consejo Técnico Evaluador y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto apoyado por la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

La Secretaría de la Juventud y la Niñez formulará trimestralmente o con la periodicidad que se requiera, el reporte de los avances físicos - financieros de las acciones que se lleven a cabo mediante este programa.

7.3 EVALUACIÓN

La evaluación y Seguimiento del Programa, se realizara en coordinación con las siguientes instancias, Comité de "Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero COPLADEG, Contraloría General del Estado y la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, quienes juntos con la Secretaría de la Juventud y la Niñez verificaran las acciones llevadas a cabo, así como evaluar, de manera calendarizada los avances físico - financieros de este programa. Esto con la

finalidad de dar cumplimiento a las metas trazadas y ejercer al 100% el presupuesto autorizado de este programa.

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, por la Contraloría General del Estado, la Secretaría de la Juventud y la Niñez mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solvencia.

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se apliquen al apoyo de las casas de estudiantes al 31 de diciembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería del Estado.

7.6 BLINDAJE ELECTORAL

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda siempre:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los

recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios, o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por los beneficiarios, los sectores sociales y representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Incrementar la participación ciudadana;

- Fomentar la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de la legalidad;
- Mejorar la rendición de cuentas.

7.7.1 INTEGRACIÓN

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el programa y fungirán como interlocutores con la SEJUVE en el ejercicio de contraloría social.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa y tendrá que ser vigilado por un solo comité.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEJUVE, quien dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.2.3 SEGUIMIENTO

Se deberá integrar un Programa de Trabajo el cual debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El personal que designe la Secretaría de la Juventud y la Niñez, para conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia del equipo que se entrega.

El comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos de mantenimiento a través de los formatos que integran el expediente de la localidad integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social
2. Reunión con beneficiarios
3. Ficha informativa del programa

4. Cédula de Vigilancia del Programa

5. Actividades de Difusión y Capacitación

6. Quejas, denuncias o reconocimientos

7. Informe Anual

El personal que designe la Secretaría de la Juventud y la Niñez, será el responsable de integrar los expedientes de las comunidades beneficiadas y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Contraloría Social dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa de Trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Subsecretaría de Política Social, le dé aviso de inicio de dichas actividades.

7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la Secretaría de la Juventud y la Contraloría General del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación. Las quejas se pueden presentar de manera escrita, electrónica y vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Dependencia	Teléfono	Correo electrónico	Domicilio
Secretaría de la Juventud y la Niñez	01 (747) 47 1 99 45	sejuve@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075
Contraloría General del Estado	01 800 99 00 990	quejasydenuncias.@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Norte 1er. Piso Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075

El denunciante o quejoso Gro. deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor (s) Público (s)
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio del quejoso
- e) Identificación Oficial

Los y las Jóvenes de escasos recursos económicos que emigran de su lugar de origen para continuar con sus estudios, pueden apoyarse de este programa, para solicitar información pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de la Juventud, la cual se encuentra en el Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros #62, Cd. de los Servicios, Chilpancingo,

La Secretaría de la juventud y la Contraloría General del Estado, darán seguimiento a las denuncias recibidas así como evaluar cuantitativamente los resultados de acuerdo al número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La implementación de éste programa responde a la alta demanda de los Jóvenes estudiantes que migran de sus lugares de origen para continuar con su

formación académica, por ello la asistencia con enseres domésticos material y equipo representa el resultado obtenido de un acertado diagnóstico, datos que a continuación detalle:

Por casa de estudiante:

o Rendimiento escolar de 8.0

o Contrato de arrendamiento por servicios de: renta, agua potable, luz eléctrica y teléfono en copia.

o Solicitud de petición, dirigida a la Secretaria de la Juventud.

o Permitir revisión física del equipamiento próximo pasado.

Por Estudiante:

o Presentar boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, certificada por la dirección del plantel, en copia (en su caso).

o Presentar credencial de estudiante o elector en mayores de edad, en copia.

o Constancia de inscripción al presente ciclo escolar, expedida por la tesorería del plantel (formato de pago), en copia.

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

La instancia normativa será

Secretaría de la Juventud y la Niñez, la Contraloría General del Estado y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) serán las instancias normativas facultadas para autorizar y verificar la aplicación de las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

La administración y comprobación de los recursos, será responsabilidad de la Secretaría de la Juventud y la Niñez y deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes, aplicables al ejercicio del gasto público Estatal.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a estas reglas de operación así como los expedientes de los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en las presentes reglas de operación. Los documentos en deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez, desarrollara y aplicara estrategias a fin de garantizar la continuidad anual del programa.

El Comité de Planeación pa-

ra el Desarrollo del Estado de Guerrero será la instancia que valide la adecuada elaboración, presentación en tiempo y forma de estas Reglas de Operación, antes de su publicación.

La Contraloría General del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, de aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y será la encargada de vigilar el cumplimiento de estas Reglas de Operación y en su caso de realizar las recomendaciones y sanciones administrativas en que las instancias participantes incurrieran.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

Los jóvenes que participen en la convocatoria del Programa de "Equipamiento de Casas de Estudiantes" y resultan ser beneficiados del mismo se les deberá hacer entrega del recurso en los plazos y términos acordados en estas reglas de operación.

10.2 OBLIGACIONES

La población estudiantil que sea beneficiada directamente con el programa "EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTES", tendrá la obligación de respetar y cumplir con los lineamientos que marquen el reglamento interno, así como entregar los requisitos que demanda el programa,

responsabilizándolo a la vez de conservar el material y equipo en buenas condiciones para su uso y para futuras generaciones.

10.3 SANCIONES

El Material y Equipo podrá suspenderse temporal o definitivamente en caso de que:

- o Los participantes NO entreguen la documentación solicitada para la integración de su expediente.

- o Los participantes NO acrediten un rendimiento académico de más de 8.0 de promedio

- o El beneficiario NO cumpla con el reglamento interno de la casa de estudiante.

- o En caso de algún faltante ó extravío del material o equipo entregado con anterioridad.

11. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud y la Niñez así como de Contraloría General del Estado.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.

APROBO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO TECNOLÓGICO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Lic. Eduardo Basilio Melo, Secretario de la Juventud y la Niñez, con fundamento en los artículos 18 Fracción XV, 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2, 3 y 4 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del presente Año.

Considerando

Que el decreto y dictamen de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos presupuestados para la ejecución de los programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la ciudadanía y de la población juvenil (15 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015.

Que la actual administración pone especial atención a la población que presenta problemas y/o necesidades de tipo apremiante social, cultural, deportiva, para el desarrollo humano y productivo de capacitación. Así como las acciones mayormente relevantes, de menor costo, solicitadas por la población de las siete regiones del Estado, caracterizadas por la pobreza

extrema.

Que el programa "**Impulso Tecnológico para la Educación de los Jóvenes**", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones sociales para que las y los jóvenes cuenten con elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de oportunidades y respeto a los derechos constitucionales, accedan a los satisfactores mínimos de bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único: Se emiten las reglas de operación del programa "**Impulso Tecnológico para la Educación de los Jóvenes**", para el ejercicio Fiscal 2014 contenidas en el anexo del presente instrumento y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

Transitorio

Primero: Las siguientes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.
Rúbrica.

7.1 DIFUSIÓN

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

7.3 EVALUACIÓN

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

7.6 BLINDAJE ELECTORAL

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL

7.7.1 INTEGRACIÓN

7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

7.2.3 SEGUIMIENTO

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELIGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

9.2 INSTANCIA NORMATIVA

9.3 EJECUCIÓN

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

10.2 OBLIGACIONES

10.3 SANCIONES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

3. MISIÓN.

4. VISIÓN.

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES

5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL

5.1.2 PARTICIPANTES

5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA

5.1.4 TIPOS DE APOYO

6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA

6.2 COBERTURA DEL PROGRAMA

6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO

7. TRANSPARENCIA

11. INTERPRETACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA: IMPULSO TECNOLÓGICO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JOVENES

1. INTRODUCCIÓN

El Programa "Impulso Tecnológico para la educación de los jóvenes" responde a la demanda de calidad educativa y de equidad a través de la integración de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC'S) en el proceso educativo, en especial, en aquellas zonas con mayor índice de pobreza, altas tasas de analfabetismo, exclusión social, dispersión de la población y bajas tasas de concentración de población escolar, para contribuir a la equidad educativa en las áreas rurales. La Secretaría de la Juventud y la Niñez, mediante este programa busca mejorar la calidad de la educación y de acceso a estos jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, beneficiándolos con la entrega de equipos de "TIC'S".

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Crear condiciones para las y los jóvenes que por su situación económica no tienen acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC'S).

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proveer Tecnología de la Información y comunicaciones (Computadoras personales y Tabletts electrónicas).

- Desarrollar capacidades, habilidades y destrezas de implícita en los tiempos actuales en el ámbito de educación y formación laboral.

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Jóvenes de 12 a 29 años de edad, que acrediten ser buenos estudiantes y tengan la necesidad por falta de apoyo económico el acceso a las TIC'S (Tecnologías de la Información y comunicaciones).

Podrá beneficiarse a un joven por familia bajo este programa.

3. MISIÓN.

Ser el programa de apoyo para los jóvenes con conocimiento educativos notables y que cuentan con bajos o pocos recursos económicos para adquirir Tecnología de informática y computación

4. VISIÓN.

Este programa contempla contribuir en la formación de Jóvenes acorde a las necesidades actuales de educación a través de las Tecnologías de la Información y comunicaciones lo que les permitirá competir en el futuro en un ámbito laboral que así lo demanda.

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES

Primera.- Estas reglas de operación se darán a conocer a partir de que se cuente con los recursos disponibles para este programa, podrán participar todos los jóvenes de 12 a 29 años de edad; y que cumplan con los requisitos aquí mencionados.

Segunda.- El apoyo podrá ser solicitado para jóvenes de escasos recursos bajo lo definido en estas Reglas de Operación.

Tercera.- La selección de los jóvenes será llevada a cabo por un Comité conformado al interior de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, el cual tomará en consideración las razones o motivos para solicitar un equipo de TIC'S, así mismo deberá presentar constancia y promedio actualizado; el fallo que determine este comité será inapelable.

Cuarta.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez recibirá la documentación y verificará que las propuestas y requisitos entregados por los jóvenes participantes, cuenten con los requisitos indicados en las presentes políticas, procediendo a validar aquellas que, integren los requisitos indicados en las presentes políticas, de proceder, hacer entrega al Comité Evaluador.

Quinta.- Los participantes, podrán presentar su solicitud de inscripción al programa y la solicitud deberá entregarse en original y copia como se aclara en los siguientes puntos:

- Estar escritos en forma clara y congruente.

- El joven debe especificar claramente porque necesita equipo tecnológico (Laptop o Tablet para su educación.)

Sexta.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero recibirá las solicitudes por parte de los jóvenes en la siguiente dirección:

Palacio de Gobierno, Edificio Montaña Planta Baja Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075; Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 01747 4719945

Séptima.- Las solicitudes serán evaluadas por el Comité Evaluador de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La descripción de motivos en la solicitud, por parte del joven

2. Revisar las calificaciones que respalden que el joven es un buen estudiante y que continúa estudiando.

3. El fallo del Comité Evaluador, será inapelable.

Octava.- El plazo máximo de resolución por parte del Comité Evaluador será el 28 de noviembre de 2014. La Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero; notificará los resultados a los jóvenes participantes que resulten beneficiarios.

Novena.- Se notificará el resultado a los y las jóvenes que serán beneficiados, vía telefónica pueden llamar al 01 (7479 47 1 99 45, o solicitar

información al correo electrónico sejuve.guerrero.gob.mx, o revisar los resultados por la publicación en página web la cual es:

<http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-la-juventud/>

5.1.1 FUNDAMENTO LEGAL

El presupuesto de egresos de la Secretaría de la Juventud y la Niñez para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos propuestos para la ejecución de sus programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la población juvenil (entre 18 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015, así como en la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero Número 607.

El acceso a la educación, como uno de los principales derechos consagrados en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, ha ocupado durante los últimos años en las diversas administraciones del país una preocupación central en las políticas públicas destinadas a generar un mayor desarrollo, así como una mejor calidad de vida.

El impulso al acceso a las TIC'S significa incrementar las oportunidades de integración social de nuestros jóvenes, aumentando las capacidades de asociación y de comunicación soli-

daria, transmisión, investigación y creación no sólo de información técnica, sino sustentada en valores para fomentar la existencia de mujeres y hombres libres, que se incorporen a la sociedad a la cual han de transformar buscando el bien común.

5.1.2 PARTICIPANTES

La Secretaría de la Juventud y la Niñez será la única dependencia que implementara y ejecutar este programa.

5.1.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA

El presupuesto aprobado por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que tiene como fuente de financiamiento a la Inversión Estatal Directa para el presente ejercicio fiscal 2014.

5.1.4 TIPOS DE APOYO

Las Tecnologías de la información y comunicación que serán proporcionadas a los jóvenes seleccionados por el Comité Evaluador serán:

Lap Tops	Tableta electrónica
Especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Procesador AMD E1-1200 (Doble núcleo, 1.4 Ghz) • Memoria RAM DDR3 2 GB • Disco Duro SATA 320 GB • Pantalla LED 14" 	Especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Procesador 1.3 Ghz • Android 4.0 • Pantalla" • Memoria Ram 512mb • Memoria de almacenamiento 4gb • Conectividad WIFI

Estas son las especificaciones mínimas que deberán tener los equipos a entregar a los beneficiarios.

6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de la Juventud y la Niñez difundirán la convocatoria para este "programa" en instituciones públicas, privadas y sociales, en los municipios a través de los direcciones de la Juventud de los Ayuntamientos, colegios y en el portal de la Secretaría de la Juventud y la Niñez dentro de la página de internet de Gobierno del Estado <http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-la-juventud/>

6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes reglas de operación podrán ser difundidas por el personal que el titular de la Secretaria de la Juventud y la Niñez designe, así como las instancias antes mencionadas.

6.2 COBERTURA DEL PROGRAMA

Este programa estará disponible para la población joven de los 81 municipios con que cuen-

ta el Estado de Guerrero y para este año 2014 el número de beneficiarios será de por lo menos 225 jóvenes.

6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO

Para determinar a los beneficiarios de este programa, se analizarán que los expedientes recibidos cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.
- Podrá beneficiarse a un joven por familia
- Acta de Nacimiento o Certificado de Nacionalidad (copia simple).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), (copia simple).
- Si el joven es mayor de edad Identificación oficial, (credencial de Elector ó pasaporte, en copia simple).
- Comprobante de domicilio (Recibo telefónico, recibo predial, otros, copia simple)
- En caso de ser menor de edad entregar copia de Identi-

ficación oficial del padre o tutor, (credencial de Elector ó pasaporte)

- Boleta de Calificaciones del último año.

- Constancia de la Institución educativa en donde se indique que actualmente está cursando sus estudios en esa institución.

- Todos los solicitantes, deberán entregar escrito y declarar bajo protesta de decir verdad, que no han recibido otro apoyo estatal, federal o municipal para el mismo fin.

- En todos los casos, las y los jóvenes aspirantes a participar en el programa, deberán entregar a la Secretaría de la Juventud y la Niñez, la documentación requerida.

El apoyo será entregado de forma física por parte del Titular de la Secretaría de la juventud y la Niñez a los beneficiarios designados por el Comité Evaluador.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

7.1 DIFUSIÓN

- La Secretaría de la juventud y la Niñez, distribuirá las presentes políticas de operación en Instituciones Públicas Estatales y Municipales, en la medida de sus posibilidades, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que ésta sea informada del

modo en que este programa opera.

- Con basé en lo establecido en la Ley 374 de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de la Juventud presentara presentes reglas de Operación, en la página de Internet de gobierno del Estado <http://www.guerrero.gob.mx>.

- La información de montos y beneficiarios se dará a conocer en las páginas de Internet de las Instancias participantes, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **También se pondrá a disposición dicha información a la Contraloría General del Estado de Guerrero.**

- Quedan excluidos de participar en este Programa: Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Asociaciones o Grupos Religiosos, Organizaciones no Gubernamentales, funcionarios de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, sus familiares hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, familiares de los funcionarios de esta instancia, Organizaciones cuyos miembros formen parte del Comité Evaluador y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto apoyado por la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

La Secretaría de la Juventud y la Niñez formulará trimestralmente o con la periodicidad que se requiera, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que se lleven a cabo mediante este programa.

7.3 EVALUACIÓN

La evaluación y Seguimiento del Programa, se realizara en coordinación con las siguientes instancias, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero COPLADEG, Contraloría General del Estado y la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, quienes juntos con la Secretaría de la Juventud y la Niñez verificaran las acciones llevadas a cabo, así como evaluar, de manera calendarizada los avances físico - financieros de este programa. Esto con la finalidad de dar cumplimiento a las metas trazadas y ejercer al 100% el presupuesto autorizado de este programa.

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, por la Contraloría General del Estado, la Secretaría de la Juventud y la Niñez mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solvencia.

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se apliquen en el programa al 31 de diciembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería del Estado.

7.6 BLINDAJE ELECTORAL.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda siempre:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios, o de cualquier otra índole, , se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia

y evaluación de las actividades del Programa, conformado por los beneficiarios, los sectores sociales y representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Incrementar la participación ciudadana;
- Fomentar la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de la legalidad;
- Mejorar la rendición de cuentas.

7.7.1 INTEGRACIÓN

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el programa y fungirán como interlocutores con la SEJUVE en el ejercicio de contraloría social.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos

de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa y tendrá que ser vigilado por un solo comité.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEJUVE, quien dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.2.3 SEGUIMIENTO

Se deberá integrar un Programa de Trabajo el cual debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El personal que designe la Secretaria de la Juventud y la

Niñez, para conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la entrega de los equipos a los beneficiarios.

El comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos de mantenimiento a través de los formatos que integran el expediente de la localidad integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social
2. Reunión con beneficiarios
3. Ficha informativa del programa
4. Cédula de Vigilancia del Programa
5. Actividades de Difusión y Capacitación
6. Quejas, denuncias o reconocimientos
7. Informe Anual

El personal que designe la Secretaría de la Juventud y la

Niñez, será el responsable de integrar los expedientes de las comunidades beneficiadas y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Contraloría Social dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa de Trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Subsecretaría de Política Social, le dé aviso de inicio de dichas actividades.

7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como en la Contraloría General del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación. Las quejas se pueden presentar de manera escrita, electrónica y vía telefónica, las cuales se captaran a través de:

Dependencia	Teléfono	Correo electrónico	Domicilio
Secretaría de la Juventud y la Niñez	01 (747) 47 1 99 45	sejuve@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075

Contraloría General del Estado	01 800 99 00 990	quejasydenuncias@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Norte 1er. Piso Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075
--------------------------------	------------------	--	---

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor (s) Público (s)
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio del quejoso
- e) Identificación Oficial

Los beneficiarios y solicitantes de este programa pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, la cual se encuentra en el Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros #62, Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro.

La Secretaría de la juventud y la Niñez y la Contraloría General del Estado, darán seguimiento a las denuncias recibidas así como evaluar cuantitativamente los resultados de acuerdo al número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y da-

rá seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para la evaluación de las solicitudes, el Comité se basará en las condiciones diseñadas para tal fin, el cual deberá:

Ø Plantear de forma clara y congruente la solicitud por escrito.

Ø Revisar que cumpla con todos los requisitos antes mencionados

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

9.2 INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa será Secretaría de la Juventud y la Niñez

9.3 EJECUCIÓN

La administración y comprobación de los recursos, será responsabilidad de la Secretaría de la Juventud y la Niñez y deberá

apegarse a las disposiciones normativas vigentes, aplicables al ejercicio del gasto público Estatal.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a estas reglas de operación así como los expedientes de los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en las presentes reglas de operación. Los documentos en deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez, desarrollara y aplicara estrategias a fin de garantizar la continuidad anual del programa.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

Todo joven guerrerense que se encuentre en el rango de edad de 12 a 29 años que cuente con buenas calificaciones y que tengan la necesidad de adquirir tecnologías de la información y comunicaciones, puede participar en este programa el cual busca cumplir con el Plan de la Juventud 2011 - 2012.

10.2 OBLIGACIONES

- Utilizar y cuidar su equipo otorgado para las activida-

des educativas que sean necesaria en su plantel educativo.

- No vender o cambiar este equipo durante por lo menos 2 años.

10.3 SANCIONES

Los beneficiarios del programa que incumplan las obligaciones antes mencionadas deberán integrar de inmediato los recursos que les fueron otorgados a la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

11. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud y la Niñez así como de Contraloría General del Estado.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.

APROBO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS MÚLTIPLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Lic. Eduardo Basilio Melo, Secretario de la Juventud y la Niñez, con fundamento en los artículos 18 Fracción XV, 19 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2, 3 y 4 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del presente Año.

Considerando

Que el decreto y dictamen de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos presupuestados para la ejecución de los programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la ciudadanía y de la población juvenil (15 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015.

Que la actual administración pone especial atención a la población que presenta problemas y/o necesidades de tipo apremiante social, cultural, deportiva, para el desarrollo humano y productivo de capacitación. Así como las acciones mayormente relevantes, de menor costo, solicitadas por la población de las siete regiones del Estado, caracterizadas por

la pobreza extrema.

Que el programa "**Rehabilitación de Espacios Múltiples**", tiene como principal objetivo proporcionar las condiciones sociales para que las y los jóvenes cuenten con elementos básicos de infraestructura social, servicios y apoyos asistenciales urgentes, a fin de que en igualdad de oportunidades y respeto a los derechos constitucionales, accedan a los satisfactores mínimos de bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único: Se emiten las reglas de operación del programa "**Rehabilitación de Espacios Múltiples**", para el ejercicio Fiscal 2014 contenidas en el anexo del presente instrumento y que para todos los efectos se consideraran como parte integrante del mismo.

Transitorio

Primero: Las siguientes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.
Rúbrica.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7.1 DIFUSIÓN
2. OBJETIVO	7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS
2.1 OBJETIVO GENERAL	7.3 EVALUACIÓN
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS	7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS
3. MISIÓN	7.6 BLINDAJE ELECTORAL
4. VISIÓN	7.7 CONTRALORÍA SOCIAL
5. REGLAS DE OPERATIVIDAD	7.7.1 INTEGRACIÓN
5.1 LINEAMIENTOS GENERALES	7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
5.2 FUNDAMENTO LEGAL	7.2.3 SEGUIMIENTO
5.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA	7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS
5.4 TIPOS DE APOYO	8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELIGIBILIDAD
6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA	8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA	9. MECÁNICA DE OPERACIÓN
6.2 COBERTURA	9.1 INSTANCIA EJECUTORA
6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO	9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA
6.4 GASTOS DE OPERACIÓN	9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES
7. TRANSPARENCIA	10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
	10.1 DERECHOS

10.2 OBLIGACIONES	con un presupuesto aprobado de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
10.3 SANCIONES	

11. INTERPRETACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA: REHABILITACION DE ESPACIOS DE USOS MULTIPLES

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la aplicación de este programa, en el Estado se buscara recuperar aquellos espacios de usos múltiples donde los jóvenes puedan realizar actividades de tipo lúdico, deportivo, cultural y social. Particularmente aquellos espacios que fueron construidos como canchas deportivas comunes y que al día de hoy se encuentran en condiciones inadecuadas para la práctica de algún deporte o actividad física que a la vez fortalezcan las acciones para la prevención del sobrepeso y la obesidad; este programa ofertará la pintura de áreas límites, rehabilitación de tableros, colocación de redes.

También mediante este programa se espera incidir y fortalecer las acciones de prevención del sobrepeso y la obesidad y las enfermedades crónicas degenerativas no transmisibles que originan, a través de un programa de fomento a la activación física y la práctica de algún deporte.

Para este programa se cuenta

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar a jóvenes guerrerenses mediante la recuperación de aquellos espacios de usos múltiples donde los jóvenes puedan realizar actividades de tipo lúdico, deportivo, cultural y social. Particularmente aquellos espacios que fueron construidos como canchas deportivas comunes y que al día de hoy se encuentran en condiciones inadecuadas para la práctica de algún deporte o actividad física que a la vez fortalezcan las acciones para la prevención del sobrepeso y la obesidad.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Rehabilitar canchas comunes en condiciones inadecuadas para su uso en la práctica de alguna disciplina deportiva.
- Promover la activación física para fortalecer la prevención del sobrepeso y la obesidad.

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Jóvenes y grupos de jóvenes de 12 a 29 años de edad, que practiquen algún deporte o lleven alguna actividad social o cultural y cuyas viviendas se ubiquen en el perímetro alrededor de la cancha a rehabilitar.

3. MISIÓN.

Ser el programa de rehabili-

tación de espacios comunes para el fomento de actividades deportivas y físicas en la población joven del Estado de Guerrero, a través del cual se fortalezca la prevención del sobrepeso y la obesidad así como las enfermedades crónico degenerativas que se originan por un incorrecto estilo de vida.

4. VISIÓN.

Mediante este programa se contempla recuperar espacios de convivencia para los jóvenes con el propósito de promover el deporte y prevenir el sobrepeso y la obesidad, motivando a la población a la práctica del deporte y activación física;

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD

5.1 LINEAMIENTOS GENERALES

Primera.- Las solicitudes podrán ser presentadas de manera individual o por un grupo de jóvenes, dirigida al Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, plasmando número telefónico y anexando copia de credencial de elector del representante del grupo y lo que está solicitando el apoyo. Debiendo incluir la ubicación del espacio a rehabilitar, fotografías que demuestren las condiciones en las que se encuentra y presentar constancia de que pertenece a alguna liga deportiva o que en ese lugar se utiliza para actividades de tipo culturales o de tipo social.

Segunda.- El beneficio del programa será exclusivamente

para aquellos espacios que se encuentren fuera de escuelas; es decir espacios deportivos o de usos múltiples ubicados en cualquiera de los 81 municipios del estado de Guerrero y que se encuentren en malas condiciones. Las solicitudes serán recibidas después de la publicación de dichas reglas de operación y su resolución será en un máximo de 30 días naturales.

Tercera.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez recibirá las solicitudes, una vez que estas sean viables se procederá a recibir la documentación de los jóvenes; integrando los expedientes para la comprobación de los recursos de conformidad a estas reglas de operación, dando prioridad a aquellas solicitudes que presenten y demuestren mediante evidencia fotográfica que requieren de apoyo que brinda este programa y no tenga otras opciones para desarrollar sus actividades físicas y de fomento cultural y social.

Cuarta.- La Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero recibirá las solicitudes de los interesados en sus oficinas ubicadas en:

Palacio de Gobierno, Edificio Montaña Planta Baja Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075; Chilpancingo Guerrero, teléfono: 01747 4719945

Quinta.- Con el fin de incentivar y apoyar el fomento depor-

tivo y el cuidado de la salud previniendo el sobrepeso y la obesidad así como las enfermedades crónicas degenerativas en la población joven del Estado, se otorgara el apoyo dependiendo de la disponibilidad presupuestal del programa, la dependencia tendrá disponibles para consulta del público la lista de beneficiarios apoyados por el programa y en caso de omisión de algún municipio, puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Sexta.- Los interesados, deberán presentar su solicitud escrita de la siguiente manera:

- Estar escritos en forma clara y congruente.
- Especificar claramente sobre la ubicación del espacio a rehabilitar.
- Entregar fotos del espacio que muestre sus condiciones.
- Entregar la copia de la identificación oficial del representante así como sus datos de contacto.
- Presentar escrito en que señale que pertenece alguna liga que practica deporte en ese lugar.

Séptima.- El plazo máximo de resolución por parte de la dependencia será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa. Se notificara el resultado de la viabilidad a través de los datos proporcionados por el o los interesados en las solici-

tudes, (telefónica, correo electrónico, escrito, publicación en página web)

Octava.- La Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, mantendrá contacto permanente con los beneficiarios y realizará las acciones correspondientes para el seguimiento de las actividades con el propósito de asegurarse del cumplimiento del objetivo del programa en la población joven del Estado de Guerrero.

5.2 FUNDAMENTO LEGAL

El presupuesto de egresos de la Secretaria de la Juventud y la niñez para el ejercicio fiscal 2014, refiere que los recursos propuestos para la ejecución de sus programas, constituyen uno de los principales factores para satisfacer en la medida de lo posible, las principales demandas de la población juvenil (entre 18 a 29 años) expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2015, así como en la Ley de la Juventud del Estado de Guerrero Número 607.

5.3 PATRIMONIO DEL PROGRAMA

El monto designado para este programa es de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los recursos provienen de Inversión Estatal Directa, para el presente ejercicio fiscal.

5.4 TIPOS DE APOYO

A continuación se describen

el tipo de apoyo a otorgar por este programa.

Actividades	Descripción	Montos de apoyo
Rehabilitación de espacios de usos múltiples	Trabajos de pinturas de áreas límites para la práctica de disciplinas deportivas como basquetbol, fútbol rápido y vólibol.	Apoyo mínimo \$5,000.00 hasta \$10,000.00
	Rehabilitación de tableros con sus respectivas redes y canastas.	
	Rehabilitación de columnas de soporte de tableros.	
	Obra civil mínima en caso de requerirse	

Para este programa los apoyos constarán en el pago de los servicios ya mencionados los cuales serán en una aplicación mínima de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y por un monto máximo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

6. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de la Juventud y la Niñez difundirán el "programa" en los municipios a través de los direcciones de la Juventud de los Ayuntamientos y en el portal página de internet de Gobierno del Estado:

<http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de->

[la-juventud/](#)

6.1 EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes reglas de operación de este programa y sus alcances podrán ser difundidas por el personal de esta dependencia y en las direcciones municipales de la juventud y se utilizarán los medios de información planteados en el punto anterior.

6.2 COBERTURA

Se atenderán todas las solicitudes que los jóvenes que se encuentran dentro de los 81 municipios del Estado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en es-

tas Reglas de Operación.

6.3 MODOS DE ENTREGA DEL BENEFICIO

Para determinar a los beneficiarios de este programa, se analizarán que las solicitudes recibidas cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar su solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez
- Que la cancha propuesta para recibir el apoyo, en sus diferentes actividades se encuentra entre el perímetro de las viviendas de o los solicitantes.
- Podrá beneficiarse a un máximo de 10 canchas por municipio según capacidad presupuestal del programa.
- Lista de los integrantes del equipo con su respectiva firma.
- Todos los solicitantes, deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que no reciben otro apoyo federal para el mismo proyecto.

El apoyo será entregado en físico (material) por parte del Titular de la Secretaría de la juventud y la Niñez a los beneficiarios según disponibilidad económica del programa y el material no podrá ser menor o mayor valor a los montos antes mencionados.

6.4 GASTOS DE OPERACIÓN

Del total del recurso autorizado al programa se aplicara hasta un 3% del presupuesto asignado, destinado a las diversas

acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión y seguimiento

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

7.1 DIFUSIÓN

- La Secretaría de la juventud y la Niñez, distribuirá las reglas de operación en Instituciones Públicas Estatales y Municipales, en la medida de sus posibilidades, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que ésta sea informada del modo en que este programa opera.

- Con basé en lo establecido en la Ley 374 de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de la Juventud presentara presentes reglas de Operación, en la página de Internet de gobierno del Estado <http://www.guerrero.gob.mx>, así como en las páginas de las Instancias participantes.

- La información de montos y beneficiarios se dará a conocer en las páginas de Internet de las Instancias participantes, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **También se pondrá a disposición dicha información a la Contraloría General del Estado de Guerrero.**

• Quedan excluidos de participar en este Programa: Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Asociaciones o Grupos Religiosos, Organizaciones no Gubernamentales, funcionarios de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, sus familiares hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, familiares de los funcionarios de esta instancia, Organizaciones cuyos miembros formen parte del Consejo Técnico Evaluador y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto apoyado por la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

7.2 SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

La Secretaría de la Juventud y la Niñez formulará trimestralmente o con la periodicidad que se requiera, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que se lleven a cabo mediante este programa.

7.3 EVALUACIÓN

La evaluación y Seguimiento del Programa, se realizara en coordinación con las siguientes instancias, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero COPLADEG, Contraloría General del Estado y la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, quienes juntos con la Secretaría

de la Juventud y la Niñez verificarán las acciones llevadas a cabo, así como evaluar, de manera calendarizada los avances físico - financieros de este programa. Esto con la finalidad de dar cumplimiento a las metas trazadas y ejercer al 100% el presupuesto autorizado de este programa.

7.4 AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, por la Contraloría General del Estado, la Secretaría de la Juventud y la Niñez mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

7.5 RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se apliquen al apoyo de los proyectos productivos de jóvenes que estén operando el programa al 31 de diciembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería del Estado.

7.6 BLINDAJE ELECTORAL

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios, o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.7 CONTRALORÍA SOCIAL.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por los beneficiarios, los sectores sociales y representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Incrementar la participación ciudadana;
- Fomentar la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de la legalidad;
- Mejorar la rendición de cuentas.

7.7.1 INTEGRACIÓN

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el programa y fungirán como interlocutores con la SEJUVE en el ejercicio de contraloría social.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa y tendrá que ser vigilado por un solo comité.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección

de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEJUVE, quien dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.7.2 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.2.3 SEGUIMIENTO

Se deberá integrar un Programa de Trabajo el cual debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El personal que designe la Secretaría de la Juventud y la Niñez, para conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los trabajos.

El comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos

de mantenimiento a través de los formatos que integran el expediente de la localidad integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social
2. Reunión con beneficiarios
3. Ficha informativa del programa
4. Cédula de Vigilancia del Programa
5. Actividades de Difusión y Capacitación
6. Quejas, denuncias o reconocimientos
7. Informe Anual

El personal que designe la Secretaría de la Juventud y la Niñez, será el responsable de integrar los expedientes de las comunidades beneficiadas y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Contraloría Social dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa de Trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Subsecretaría de Política Social, le dé aviso de inicio de dichas actividades.

7.8 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la Secretaría de la Juventud y la Contraloría General del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca daños al ejercicio de sus derechos

establecidos en las presentes reglas de operación. Las quejas se pueden presentar de manera escrita, electrónica y vía telefónica, las cuales se captaran a través de:

Dependencia	Teléfono	Correo electrónico	Domicilio
Secretaría de la Juventud y la Niñez	01 (747) 47 1 99 45	sejuve@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075
Contraloría General del Estado	01 800 99 00 990	quejasydenuncias@guerrero.gob.mx	Palacio de Gobierno Edif. Norte 1er. Piso Blvd. René Juárez Cisneros Cd. de los Servicios, Chilpancingo, Gro., C.P. 39075

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor (s) Público (s)
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio del quejoso
- e) Identificación Oficial

Los beneficiarios y solicitantes de este programa pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de la Juventud, la cual se encuentra en el Palacio de Gobierno Edif. Montaña Planta Baja, Blvd. René Juárez Cisneros #62, Cd. de los Servicios, Chilpancingo,

Gro.

La Secretaría de la juventud y la Contraloría General del Estado, darán seguimiento a las denuncias recibidas así como evaluar cuantitativamente los resultados de acuerdo al número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

8.1 MÉTODO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán atendidas las solici-

tudes que se reciban en ventanilla después de la publicación de estas reglas de operación mismas que podrán ser atendidas, dependiendo la disponibilidad presupuestal del programa y que las canchas a rehabilitar estén ubicadas en el perímetro de las viviendas de los solicitantes buscando un equilibrio que cubra a los 81 municipios del estado de Guerrero.

9. MECÁNICA DE OPERACIÓN

9.1 INSTANCIA EJECUTORA

La única instancia ejecutora será la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

La instancia normativa será Secretaría de la Juventud y la Niñez, la Contraloría General del Estado y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) serán las instancias normativas facultadas para autorizar y verificar la aplicación de las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

9.3 DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

La administración y comprobación de los recursos, será responsabilidad de la Secretaría de la Juventud y la Niñez y deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes, aplicables al ejercicio del gasto público Estatal.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a estas reglas de operación así como los expedientes de los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en las presentes reglas de operación. Los documentos en deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

La Secretaría de la Juventud y la Niñez, desarrollara y aplicara estrategias a fin de garantizar la continuidad anual del programa.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero será la instancia que valide la adecuada elaboración, presentación en tiempo y forma de estas Reglas de Operación, antes de su publicación.

La Contraloría General del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, de aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y será la encargada de vigilar el cumplimiento de estas Reglas de Operación y en su caso de realizar las recomendaciones y sanciones administrativas en que las instancias participantes incurrieran.

<http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de->

la-juventud/

10. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

10.1 DERECHOS

Los jóvenes que participen y resultan ser beneficiados del mismo se les deberá hacer entrega del recurso en los plazos y términos acordados en estas reglas de operación.

10.2 OBLIGACIONES

- Los beneficiarios deben de utilizar los uniformes y material deportivo de manera inmediata en sus actividades deportivas.

- Cumplir con el seguimiento de las actividades para la prevención de la obesidad y el sobrepeso

- Llevar a cabo el plan de trabajo acordado con la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

- Los beneficiarios del programa que incumplan las obligaciones antes mencionadas deberán integrar de inmediato los recursos que les fueron otorgados.

10.3 SANCIONES

Si algún beneficiario incumple alguna de sus obligaciones antes señaladas. La Secretaría de la Juventud y la Niñez y se reserva el derecho de requerir la devolución de los recursos aportados y no serán consideradas para participar en el programa para el siguiente ejercicio fiscal, en caso de manifestarlo posteriormente.

11. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud y la Niñez así como de Contraloría General del Estado.

SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LIC. EDUARDO BASILIO MELO.

APROBO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 224-3/95, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Administradora Blue 2234 S. de R.L. de C.V. Cesionaria de Banco Internacional, S.A. I.B.M. Grupo Financiero Bital, en contra de Esperanza Maldonado Zamora y otros, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha once de marzo del año en curso, señaló las once horas del día quince de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Departamento 2710, ubicado en el Piso 27, de la Torre Coral, de la Calle Fernando Siliceo número 8, actualmente identificado con el número 107 de la Cerrada Cristóbal Colón, Fraccionamiento Costa Azul, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 63.78 M2, indiviso: 0.0026109, al noreste: en 3.15 mts. con galería de distribución de uso común, al sureste: en 1.54 mts. con vestíbulo de acceso de uso co-

mún, al noreste: en 1.00 mts. con vestíbulo de acceso de uso común, al sureste: en 13.66 mts. con muro medianero del departamento no. 2709, al suroeste: en 3.55 mts. con fachada propia, al noroeste: en 1.75 mts. con fachada propia, al suroeste: en 1.38 mts. con fachada propia, al noroeste: en 13.48 mts. con muro medianero del departamento no. 2711, colindancia interna con ducto de instalación de uso común, al noreste: en 1.07 mts., al sureste: en 0.74 mts., al suroeste: en 1.07 mts., al noroeste: en 0.74 mts., abajo: con departamento 2610, arriba: con planta baja del ph-10. Sirviendo de base la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Marzo de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado Bolívar Navarrete Heredia, Notario Público Número Uno del Distrito

Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, hago saber:

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública número 14186, Volumen 282, de fecha 30 de diciembre del año 2013, otorgada ante mí con el carácter antes mencionado, la señorita VALERIA VALENTINA RODRÍGUEZ MORA, en su carácter de Única y Universal Heredera de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JAVIER RODRÍGUEZ PEÑA, aceptó la herencia hecha a su favor y el señor HOMERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, aceptó y protestó el cargo de Albacea conferido por el de Cujus, habiendo manifestado el señor HOMERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que procederá a formar el inventario de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Marzo del Año 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLÍVAR NAVARRETE HEREDIA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL
DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.
Rúbrica.

2-2

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PÚBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Mediante EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 287-3/2011 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Ciudad, los señores ROBERTO GUADALUPE RIVERA JIMENEZ y ROBERTO RIVERA GÓMEZ promovieron la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. DEL ROCIO GOMEZ PEDROZA quien también acostumbró utilizar el nombre de MARIA DEL ROCIO GOMEZ PEDROZA, quien falleció el día nueve de septiembre del año dos mil diez, constancias judiciales de las cuales el suscrito Notario procede a transcribir lo conducente:

"... AUDIENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS.- En la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo LAS TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DOCE..." "... Acto seguido se procede a analizar las constancias de los autos, advirtiendo..." "... del fallecimiento de la autora de esta sucesión MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ PEDROZA; quien fue casada civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal con ROBERTO GUADALUPE RIVERA JIMENEZ..." "... de la copia certificada del acta de

nacimiento de ROBERTO RIVERA GÓMEZ..." "...se advierte que fue procreado por las personas antes citadas.- A estas documentales por ser públicas se concede pleno valor probatorio, en términos de lo que establecen los artículos 298 y 350 del Código Procesal Civil.- Por lo anterior..." "...resulta procedente declarar como únicos herederos de esta sucesión a ROBERTO GUADALUPE RIVERA JIMENEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y a ROBERTO RIVERA GÓMEZ, en su carácter de hijo de la autora de esta sucesión..." "...para designar albacea de esta sucesión concediendo el uso de la palabra a ROBERTO GUADALUPE (así) RIVERA JIMENEZ, quien otorga su voto a favor de sí mismo, para fungir como albacea de esta sucesión; de igual forma se concede el uso de la palabra (así) ROBERTO RIVERA GÓMEZ, quien otorga su voto a favor de su señor padre ROBERTO GUADALUPE (así) RIVERA JIMÉNEZ; de lo anterior se advierte que por unanimidad de votos ha sido designada (así) albacea ROBERTO GUADALUPE (así) RIVERA JIMENEZ, a quien en este acto se le hace saber su nombramiento para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido manifestando: Que en este acto acepto y protesto el cargo de albacea que me ha sido conferido en el presente juicio, solicitando se me dis-cierna del mismo..."

Manifestando éstos al suscritor Notario que las demás

secciones de esta sucesión intestamentaria se continuarán ante la fe del suscrito; Lo anterior en términos del artículo 713 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero; asimismo manifiestan que solicitarán al suscrito la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 20 de Marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MONSERRAT MIER LOPEZ, representada en este acto por el C. EMANUEL MARTINEZ FLORES, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el callejón de Aldama en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 22.50

mts., y colinda con María Gómez.

Al Sur: Mide en 22.50 mts., y colinda con Ángel Robledo.

Al Oriente: Mide en 4.40 mts., y colinda con Carmen Bello Torreblanca.

Al Poniente: Mide en 4.40 mts., y colinda con Alberta Jacobo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Abril del 2014.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 189/2000-3, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO IPANEMA, en contra de MOISES MORALES DE LEON, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento marcado con el

número 101, del CONDOMINIO IPANEMA, Lote 10, Manzana X, Sección Playa, Calle Francia, esquina con Tabachines, de esta Ciudad y Puerto, con las medidas y colindancias señaladas en autos, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico número 1294, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,488,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por ello, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de

Abril de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES.-
Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 58/2013-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Sandra Luz de Guadalupe Sánchez Pérez Tejada, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintisiete de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 7, condominio Hacienda La Cascada, conjunto Real Hacienda, ubicado sobre la fracción de terreno marcada con la letra Z-1, resultante del predio rústico denominado El Porvenir, de esta ciudad, con las siguientes superficies, medidas y colindancias: Área construida, cin-

cuenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, la vivienda se desplanta sobre un lote de terreno con superficie de cuarenta y tres metros diecisiete centímetros cuadrados; los espacios habitables son: Planta baja, estancia, comedor, cocina, patio de servicio y escalera; planta alta: Recámara uno, recámara dos, vestíbulo, baño completo y escalera; prototipo, dos ce guión T guión V (dos niveles); linderos y medidas: Al noreste, en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros con propiedad privada; al sureste, en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros con área común al régimen (acceso); al noreste, en diez metros diez centímetros con casa número ocho; al suroeste, en diez metros diez centímetros con casa número seis; abajo, con losa de cimentación; y, arriba, con losa de azotea; le corresponde a esa casa un indiviso del 12.500% (doce punto quinientos por ciento) sobre las áreas comunes del total del condominio; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor cir-

culación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco. El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Marzo de 2014.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

2-2



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

02 de Mayo

1895. *Nace en el Puerto de Acapulco, Guerrero, José Azueta Abad, quien se distinguirá como heroico defensor del Puerto de Veracruz el 21 de Abril de 1914 durante la invasión norteamericana a México, siendo teniente de artillería y exalumno de la Escuela Naval.*

(Por las heridas, ha de morir el día 10 de Mayo de 1914, siendo capitán del ejército por reconocimiento a su patriótica participación en la defensa de la soberanía nacional.)

1911. *Don Francisco I. Madero, iniciador de la Revolución Mexicana, nombra a los Señores José María Pino Suárez, Francisco Madero (padre) y Francisco Vázquez Gómez, para conferenciar con los representantes del dictador Porfirio Díaz sobre los tratados de paz.*
